



- 0 0 7 7 / 0 4

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 NOV 2004

VISTO, el Expediente N° 2035/04, de fecha 17 de noviembre de 2004, y;

CONSIDERANDO

Que los concursos docentes celebrados en el transcurso del año 1999, tuvieron una duración de cinco años, tal como se estableció en dicha Convocatoria y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento;

Que por lo tanto habrán de vencer durante el año en curso los concursos de docentes-investigadores llamados en aquella oportunidad;

Que, asimismo, debe ser tenida en consideración, la situación de aquellos agentes concursados que simultáneamente se encuentran al momento de la presente, desempeñando cargos de gestión de tiempo completo como Directores Administrativos, Directores de Carreras de Grado, Directores de Centros, Directores de Departamento y Secretarios;

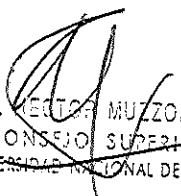
Que debe considerarse también, la situación de aquellos docentes-investigadores que se encuentren electos como representantes de los distintos claustros tanto en carácter de titulares como de suplentes, ya sea en los distintos Consejos Departamentales como en el Consejo Superior;


Que asimismo, debe contemplarse la situación de aquellos docentes-investigadores que se encuentren desempeñando actividades de tiempo completo en funciones de responsabilidad técnico-administrativa similares a las indicadas en los considerandos precedentes;

Que la situación de los docentes – investigadores concursados que desempeñan tal tipo de funciones y que se consignan en Anexo I a la presente, torna procedente considerar la prórroga de sus concursos, por un término igual al establecido en el Art. 24 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional de Lanús, a fin de no resentir la gestión de la Universidad en virtud de lo dispuesto por los Art. 66 y 67 del Estatuto de la Universidad;

Que los concursos de los docentes investigadores que venciendo en el año en curso, no se encuentren desempeñando funciones de las descriptas en los considerandos anteriores, y que se enumeran en Anexo II a la presente, resulta necesario y conveniente prorrogarlos por el término de un año calendario a partir de su vencimiento, o hasta la sustanciación de nuevo concurso dentro de dicho lapso de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y académica de la Universidad;

Que en similares casos, otras Universidades Nacionales han adoptado criterios análogos al expuesto;


Prof. VICTOR MUZZOPAPPA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



- 0 0 7 7 / 0 4

Universidad Nacional de Lanús

Que la decisión sobre el particular compete al Consejo Superior de acuerdo con lo normado al respecto por el Art. 31 inc. h) del Estatuto de la Universidad;

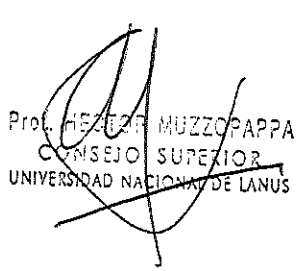
Por ello,

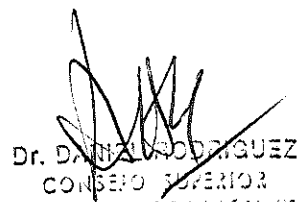
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:


ARTICULO 1º: Prorróganse por igual período al establecido en el Art. 24 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional de Lanús, de cinco años, los concursos de docentes-investigadores a vencer en el corriente año 2004, que simultáneamente se encuentran al momento de la presente, desempeñando cargos de gestión de tiempo completo como Directores Administrativos, Directores de Carreras de Grado, Directores de Centros, Directores de Departamento y Secretarios, o que se encuentren electos como representantes de los distintos claustros tanto en carácter de titulares como de suplentes, ya sea en los Consejos Departamentales como en el Consejo Superior; que se enumeran en el Anexo I adjunto que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Prorróganse por un año calendario el vencimiento de los concursos de docentes-investigadores a vencer en el corriente año 2004, de los agentes que no desempeñan cargos de gestión de tiempo completo ni funciones como representantes de los claustros en los Consejos Departamentales o el Consejo Superior, o hasta la sustanciación de nuevo concurso dentro de dicho lapso.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese


Prof. HEZEZAR MUZZOPAPPA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. DANIELA RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Departamento de Salud Comunitaria

Nombre y Apellido	Fecha de Concurso	Observaciones
Galende, Emiliano	23/11/1999	Prórroga por 5 años

Departamento de Humanidades y Artes

Nombre y Apellido	Fecha de Concurso	Observaciones
Espinosa, Susana	15/12/1999	Prórroga por 5 años
Geneyro, Juan Carlos	15/12/1999	Prórroga por 5 años
Hernandez, Georgina	15/12/1999	Prórroga por 5 años

Departamento de Planificación y Políticas Públicas

Nombre y Apellido	Fecha de Concurso	Observaciones
Lengyel, Miguel	1999	1 año calendario de plazo ó hasta nuevo concurso dentro del año.
Antonio Camou	1999	1 año calendario de plazo ó hasta nuevo concurso dentro del año.

Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo

Nombre y Apellido	Fecha de Concurso	Observaciones
Calcagno, Eric	15/12/1999	1 año calendario de plazo ó hasta nuevo concurso dentro del año.
Cartier, Ernesto	15/12/1999	1 año calendario de plazo ó hasta nuevo concurso dentro del año.
Chirstovao, Raúl	15/12/1999	Prórroga por 5 años
Groskopf, Guillermo	15/12/1999	Prórroga por 5 años
Giraudó, Miguel	15/12/1999	Prórroga por 5 años
Petignat, Carlos	15/12/1999	Prórroga por 5 años

Prof. HECTOR MUZZOPAPPA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. DANIEL MARRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS